

EJEMPLOS FICTICIOS

EJEMPLOS FICTICIOS¹ DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 18

Caso 1: En su país no hay leyes ni reglamentos antidumping.²

Es suficiente una comunicación en la que se indique este hecho.

EJEMPLO:

"En relación con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de [nombre del Miembro] notifica al Comité de Prácticas Antidumping que no tiene leyes ni reglamentos pertinentes al Acuerdo."

Caso 2: En su país no hay leyes ni reglamentos antidumping específicos, PERO el Acuerdo a) ha sido incorporado a la legislación nacional o b) tiene fuerza de ley.

En la notificación se deberá indicar a) o b) y, en el primer caso, esta deberá ir acompañada del texto del instrumento jurídico nacional (en español, francés o inglés) por el que se incorpora el Acuerdo a la legislación nacional, de existir tal instrumento.

EJEMPLOS:

"En relación con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de [nombre del Miembro] notifica al Comité de Prácticas Antidumping que no tiene leyes ni reglamentos pertinentes al Acuerdo. El Acuerdo fue incorporado a la legislación nacional en virtud de la Ley N° ____ de [fecha], publicada en el Boletín Oficial de [fecha]. Se adjunta el texto de dicha Ley."

"En relación con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de [nombre del Miembro] notifica al Comité de Prácticas Antidumping que no tiene leyes ni reglamentos pertinentes al Acuerdo. El Acuerdo tiene fuerza de ley en [nombre del Miembro]."

Caso 3: No hay leyes ni reglamentos antidumping, PERO el Miembro está elaborando leyes y/o reglamentos de esa naturaleza.

En la notificación se deberá indicar este hecho, así como la fecha en la que se prevé que tales leyes y/o reglamentos entren en vigor y sean notificados al Comité.

EJEMPLO:

"En relación con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de [nombre del Miembro] notifica al Comité de Prácticas Antidumping que no tiene leyes ni reglamentos pertinentes al Acuerdo. Actualmente se están elaborando leyes y/o reglamentos de esa naturaleza, que está previsto que se promulguen en [mes, año], momento en el que se preparará su traducción a un idioma de la OMC y se notificará la norma correspondiente al Comité."

¹ Sírvanse tomar nota de que esta lista de ejemplos ficticios no es exhaustiva. Pueden darse otras situaciones y, en caso de duda, se invita a los Gobiernos de los Miembros y de los países que tienen la condición de observador a ponerse en contacto con la Secretaría del Comité ADP.

² El hecho de que no haya leyes o reglamentos antidumping en el momento de hacer la notificación no significa que no pueda introducirse una legislación de esa naturaleza en el futuro ni limita en forma alguna el derecho del Miembro a elaborar tal legislación.

Caso 4: En efecto, actualmente hay leyes y/o reglamentos antidumping.

El Miembro deberá presentar al Comité (en español, francés o inglés) los textos completos de las leyes y/o reglamentos, independientemente de la fecha de promulgación de tales leyes y/o reglamentos.

EJEMPLO:

"En relación con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de [nombre del Miembro] presenta las leyes y/o reglamentos adjuntos que son pertinentes al Acuerdo."

Caso 5: En efecto, actualmente hay leyes y/o reglamentos antidumping, PERO el texto de las leyes y/o reglamentos está en un idioma distinto del español, francés o inglés.

El Miembro deberá traducir el texto al español, francés o inglés y presentar el texto completo traducido al Comité. *Entretanto*, deberá enviarse al Comité una comunicación en la que se haga constar la existencia de tales leyes y/o reglamentos, así como la fecha en la que es previsible que el Comité reciba el texto traducido.

EJEMPLO:

"En relación con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de [nombre del Miembro] notifica al Comité de Prácticas Antidumping que tiene leyes y/o reglamentos pertinentes al Acuerdo. Tales leyes y/o reglamentos están siendo traducidos actualmente al [español] [francés] [inglés], y está previsto que se notifique su texto completo al Comité en [mes, año]."

Caso 6: En efecto, actualmente hay leyes y/o reglamentos antidumping, PERO se están preparando nuevas leyes y/o reglamentos.

El Miembro deberá presentar al Comité (en español, francés o inglés) los *textos completos* de las leyes y/o reglamentos que existan actualmente, *independientemente* de la fecha de promulgación de tales leyes y/o reglamentos. Además, deberá enviarse al Comité una comunicación en la que se haga constar que se están preparando nuevas leyes y/o reglamentos, así como la fecha en la que se prevé que tales leyes y/o reglamentos entren en vigor y sean notificados al Comité.

EJEMPLO:

"En relación con el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de [nombre del Miembro] presenta las leyes y/o reglamentos adjuntos que son pertinentes al Acuerdo. Además, el Gobierno de [nombre del Miembro] desea informar al Comité de que se están preparando actualmente nuevas leyes y/o reglamentos. Su promulgación está prevista para [mes, año], momento en el que se preparará su traducción a un idioma de la OMC y se notificará la norma correspondiente al Comité."